



ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CANJALO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI CODIGO MCO-GADMSIG-45-2015”

Comparecen a la celebración de la presente Acta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sigchos, representada legalmente por el Doctor Mario Andino Escudero, en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y, por otra parte, el Arq. Pedro Pablo Ayala Vega, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA” quienes en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución Administrativa Nro. 141 resuelve dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato de CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CANJALO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI CODIGO MCO-GADMSIG-45-2015.

De conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del contrato, el precio del contrato es de 72.771.69 (setenta y dos mil setecientos setenta y un dólares con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye IVA.

El Art. 92 de la LOSNCP, estipula Terminación de los Contratos, en el numeral 2.- Por mutuo acuerdo entre las partes.

El Art. 93 de la LOSNCP, contempla la terminación por Mutuo Acuerdo: “Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista.”

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

La celebración de la presente acta, es dar por terminado por Mutuo Acuerdo el Contrato cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CANJALO,



PARROQUIA SIGCHOS, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI
CODIGO MCO-GADMSIG-45-2015".

CLÁUSULA TERCERA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

De conformidad con el informe presentado por el administrador de contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍA

Se procederá a devolver a la contratista las garantías estipuladas en la cláusula segunda del contrato.

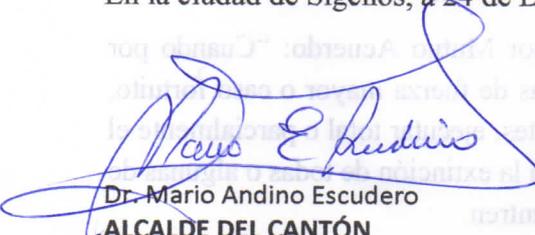
CLÁUSULA QUINTA.- ACUERDO DE LAS PARTES Y ACEPTACIÓN

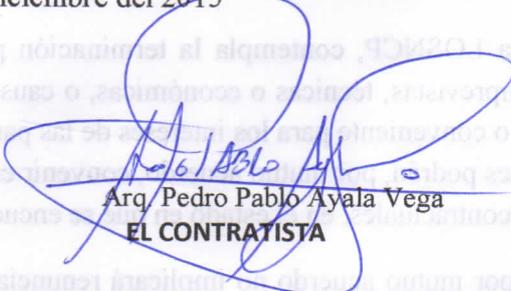
El contrato de la referencia fue celebrado entre el GAD Municipal de Sigchos y el Arq. Pedro Pablo Ayala Vega, que en su momento se creyó conveniente la celebración del mismo;

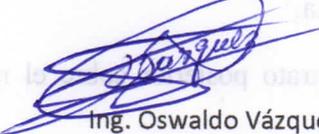
Por ser conveniente para las partes la terminación del contrato de CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA CANJALO, PARROQUIA SIGCHOS, CANTON DEL MISMO NOMBRE, PROVINCIA DE COTOPAXI CODIGO MCO-GADMSIG-45-2015, dan por terminado el contrato que se mantiene entre GAD Municipal de Sigchos y el Arq. Pedro Pablo Ayala Vega

Las partes aceptan todas las cláusulas contenidas en el presente instrumento; por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual valor y efecto jurídico.

En la ciudad de Sigchos, a 24 de Diciembre del 2015


Dr. Mario Andino Escudero
ALCALDE DEL CANTÓN
LA CONTRATANTE


Arq. Pedro Pablo Ayala Vega
EL CONTRATISTA


Ing. Oswaldo Vázquez
Administrador del contrato